

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

5742 *DECRETO 476/1976, de 23 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela número 236, polígono 54, sita en término municipal de Utiel (Valencia), en favor de su ocupante.*

Don José Guillamón Pérez ha interesado la adquisición directa de la parcela número doscientos ochenta y seis, polígono cincuenta y cuatro, sita en el término municipal de Utiel (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas ochenta y una pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Guillamón Pérez, con domicilio en Utiel (Valencia), calle General Muñoz Grandes, número veintisiete, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela número doscientos ochenta y seis del polígono cincuenta y cuatro, sita en término municipal de Utiel (Valencia), con una superficie de nueve mil seiscientos dieciocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: Por el Norte, con un camino; por el Este, con la parcela número doscientos ochenta y cinco de Simón García Gómez y con la número doscientos ochenta y tres de Félix Martínez Hoya; por el Sur, con una vereda, y por el Oeste, con la número doscientos noventa, propiedad del Estado, y con la número doscientos ochenta y siete de Angeles Muñoz Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reguera al tomo doscientos cincuenta y ocho, libro cincuenta y siete, folio cuarenta y ocho, finca ocho mil seiscientos cuarenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y tres mil doscientas ochenta y una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

5743 *DECRETO 477/1976, de 23 de enero, por el que se autoriza a FEVE a enajenar directamente al Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) los inmuebles pertenecientes al extinguido ferrocarril Calahorra-Arnedillo, sitos en el término municipal de Calahorra, debiendo invertir el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.*

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) los inmuebles pertenecientes al suprimido ferrocarril Calahorra-Arnedillo, sitos en el término municipal de Calahorra, que han sido declarados innecesarios para los Servicios Ferroviarios, y cuyos inmuebles le son necesarios a la men-

cionada Corporación para realizar obras y servicios municipales y desarrollo y ejecución del Plan General de Ordenación Urbana.

Los mencionados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de siete millones trescientas veintiocho mil quinientas cinco pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar los bienes propios y aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los inmuebles exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) para destinar los inmuebles a la realización de obras y servicios municipales y desarrollo y ejecución del Plan General de Ordenación Urbana, justifica que se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para enajenar directamente al Ayuntamiento de Calahorra (Logroño), en la cantidad de siete millones trescientas veintiocho mil quinientas cinco pesetas (7.328.505 pesetas), los inmuebles que a continuación se describen, sitos todos ellos en el término municipal de Calahorra:

Primero.—Solar situado en la calle de Carabineros, número seis, con una superficie de quinientos ochenta y seis metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con la finca situada en la calle de Carabineros, números dos-cuatro; por la izquierda, con la calle de la Vía, número cinco, y por el fondo, con el mismo lindero anterior.

Segundo.—Solar situado en la calle Carabineros, número diez, con una superficie de trescientos noventa metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con la calle de la Vía, número cinco; por la izquierda, con la finca situada en la calle de la Vía, número cinco, y calle Carabineros, y por el fondo, con la calle de la Vía.

Tercero.—Solar situado en la avenida de la Estación, número cuarenta y ocho, con una superficie de once mil metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con las fincas números cuarenta-cuarenta y dos-cuarenta y cuatro-cuarenta y seis de la avenida de la Estación y con la número tres del Camino de la Hoya; por la izquierda, con las parcelas números cincuenta-cinuenta y dos de la avenida de la Estación, y por el fondo, con Camino de la Hoya, número tres.

Cuarto.—Solar situado en la avenida de la Estación, número cincuenta y uno, con una superficie de novecientos metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha y por el fondo, con la parcela situada en la avenida de la Estación, número cincuenta y tres, y por la izquierda, con la calle Pedro de Lepo.

Quinto.—Solar situado en la avenida de la Estación, número cincuenta y tres, con una superficie de mil noventa y cuatro metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con las fincas números uno-dos de la calle de Acceso a la Estación; por la izquierda, con la finca situada en la avenida de la Estación, número cincuenta y uno, y por el fondo, con vías públicas.

Sexto.—Solar situado en la avenida de los Angeles, números veintidós y veinticuatro, con una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con la calle Obispo Arenzana; por la izquierda, con la avenida de Valvanera, y por el fondo, con la calle del Obispo Arenzana y avenida de Valvanera.

Séptimo.—Solar situado en la avenida de Valvanera, número veinticinco, con una superficie de quinientos ochenta y dos metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con la calle Obispo Arenzana; por la izquierda, con la calle «E», y por el fondo, con la avenida de los Angeles, número veinte.

Octavo.—Solar situado en la avenida de Valvanera, número cuarenta y dos, con una superficie de ochocientos treinta y ocho metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con el número cuatro de la calle «F»; por la izquierda, con la avenida de Numancia, y por el fondo, con la calle «E».

Noveno.—Solar situado en la avenida de Valvanera, número doce-A, con una superficie de dos mil seiscientos veinte metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con los solares números cero cero uno/cero cero dos de la manzana número trece; por la izquierda, con los solares cero cero tres/cero cero cinco de la manzana número uno, y por el fondo, con terrenos de FEVE.